



BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



**Notaría Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 466446
FECHA: 21/Ago/sto/2013

ACTO O CONTRATO:
CANCELACION HIPOTECA LEY 546 DE 1999
OTORGANTES:
RAUL EDUARDO MORENO BLANCO MORENO BLANCO
MULTIBANCA COLPATRIA

Carlos Arturo Serrato Galván
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías
PBX: 5457444-2489296-5457395 Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419
E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
Ventanilla Única Registral - VUR - Ext. 114 - 104



República de Colombia.

Dora Inés Velosa Reyes
SECRETARIA DELEGADA MAR COPIAS
NOTARIA 1 DE CIRCUITO
DECRETO 53 DE 1989
NOTARIA 62 DE CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Aa0074468

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4846

CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

FECHA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO

DEL DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 314-8324.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO VEINTICINCO (25) DE LA MANZANA "P" JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS EN EL CONSTRUIDA QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION CABECERA DEL LLANO II ETAPA UBICADO EN LA CARRERA QUINCE C (15 C) PEATONAL SIETE A – DIECISIETE (7 A- 17) UBICADO EN LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER. -----

CÓDIGO ACTO ó CONTRATO

VALOR

**0776 CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN
LIMITE DE CUANTIA (Ley 546/99)**

SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

ACREEDOR:

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA

HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

DEUDORES

IDENTIFICACION

RAUL EDUARDO MORENO BLANCO

C.C.91.216.388

LIZ DEY NARVAEZ CUELLAR

C.C.63.474.940

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo

Notario TITULAR es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO** en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -----

Presente la(el) Doctora **LUZ MARINA DURÁN FETECUA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número C.C. 52.313.893 expedida en Bogotá, quien obra como apoderada **GENERAL** del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., CON NIT 860.034.594-1** según poder otorgado mediante escritura pública número Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (2844) del día Catorce (14) de Diciembre del Dos Mil Once (2011) de la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá, por el Doctor **LUIS RAMÓN GARCES DÍAZ** en su carácter de Representante legal, Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera, cuyas fotocopias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserten en las copias que de la misma se expidan Y manifestó: -----

PRIMERO: Que la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera, se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatria S.A., entidad que se disolvió sin liquidarse, como consta en la Escritura Pública número Tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada en la notaría Veinticinco 25 del Círculo de Bogotá D.C. el día 01 de Octubre de Mil novecientos noventa y ocho (1998), igualmente **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número Dos mil setecientos ochenta (2780) del Dieciséis (16) de agosto de Mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la notaría Treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C. absorbió a **LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**; Todo lo anterior consta en los



República de Colombia
Nº 4840



Aa00744839



certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y Superintendencia Financiera, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan.

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (1482) de fecha DIECISIETE (17) de JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) otorgada en la Notaría OCTAVA (8) del circulo de BUCARAMANGA debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de PIEDECUESTA en el folio de matrícula inmobiliaria número 314-8324 los señores RAUL EDUARDO MORENO BLANCO y LUZ DEY NARVAEZ CUELLAR quienes se identifican con cedulas de ciudadanías números C.C.91.216.388 Y C.C.63.474.940 quienes se denominara los DEUDORES Constituyeron hipoteca global o abierta de primer grado a favor del la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Quien se denominara el ACREDOR sobre el inmueble: UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO VEINTICINCO (25) DE LA MANZANA "P" JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS EN EL CONSTRUIDA QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION CABECERA DEL LLANO II ETAPA UBICADO EN LA CARRERA QUINCE C (15 C) PEATONAL SIETE A – DIECISIETE (7 A- 17) UBICADO EN LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 314-8324 ubicado en el Municipio y/o de la ciudad PIEDECUESTA los linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura antes mencionada. Le corresponde los folios de matrícula inmobiliaria ya citados.

TERCERO: Que la Hipoteca global o abierta en primer grado a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA HOY

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial

República de Colombia



impresión digitalizada

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Quien se denominara el **ACREEDOR** mencionada en la cláusula anterior, fue constituida para garantizar el pago de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, moneda corriente, expresados en UPAC y reliquidados en UVR según Ley 546/99.

CUARTO: Que en virtud de haber sido cubierta la obligación procede a **CANCELAR TOTALMENTE EL CITADO GRAVAMEN** constituidos a favor de el **ACREEDOR CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC** **COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, sobre el inmueble anteriormente descritos.

PARAGRAFO: Que la obligación garantizada por la hipoteca que por este documento se cancela, corresponde a un crédito destinado a vivienda, Lo anterior para los efectos de lo previsto en el Artículo 23 de la ley 546 de 1999 y demás normas que sean aplicables para la liquidación del acto.

QUINTO: Se elabora la presente minuta sin primera copia de la escritura pública.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

NOTA 1: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 91 DEL DECRETO 19 DE 2012, EXPÍDASE CERTIFICADO DIRIGIDO A LA NOTARÍA OCTAVA (8) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA EN CUYO PROTOCOLO REPOSA LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA PARA LA IMPOSICIÓN DE LA NOTA DE CANCELACIÓN RESPECTIVA.

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar,



República de Colombia

NO 4846



Aa007448393

Dora Inés Velosa Reyes
SECRETARIA DE PARACOPIA
NOTARIA 62 DEL CIRCUITO
DEROGADA



modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTAS DE ADVERTENCIA: **PRIMERA.**- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. **SEGUNDA:** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con suscrito Notario (a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa007448393/Aa007448394/Aa007448395

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013

1912598C/CCEaSE

27-02-2013 COLOMBIA
05229612151

05229612151
27-02-2013 COLOMBIA

IVA \$ 12.928

DERECHOS NOTARIALES \$ 46.400

SUPERINTENDENCIA \$ 4.400

FONDO NACIONAL NOTARIADO \$ 4.400

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y

DEL DERECHO.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



CERRO,

AUTORIZO:



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4 8 4 6 -----
CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS -----
FECHA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO -----
DEL DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----
LA OTORGANTE

LUZ MARINA DURAN FETECUA,

C. C. 52313893 Bk

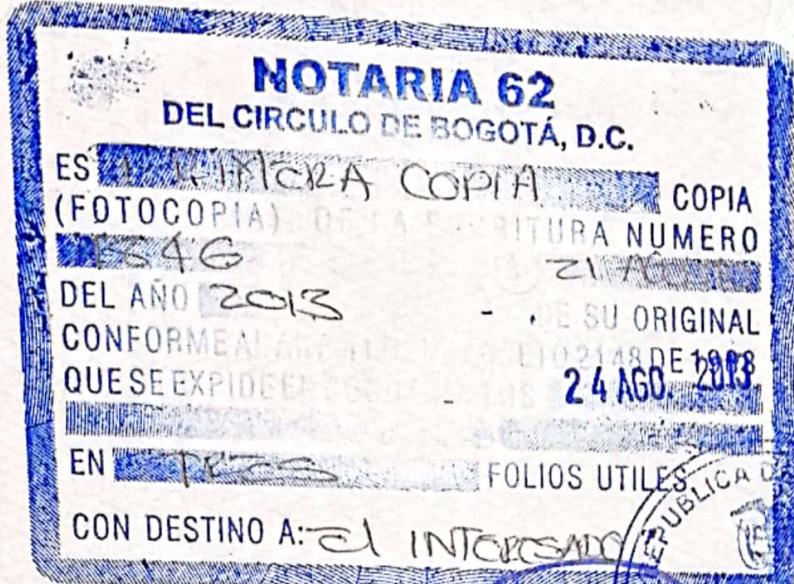
QUIEN FIRMA COMO APODERADO GENERAL DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A

FIRMA FUERA DEL DESPACHO. ART. 12 DCTO. 2148/83

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RAD - 5419- YMMP



Dorantes Vélosa Reyes
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO N° 1 DE 1989
NOTARIA DEL CIRCULO
DE BOGOTA DC
BOGOTÁ - D.C.

Cadena S.A. N° 190730.5340

Ca031B03823



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 07:15:37 am

Con el turno 2013-314-6-7418 se calificaron las siguientes matrículas:

314-8324

Nro Matricula: 314-8324

CIRCULO DE REGISTRO: 314 PIEDECUESTA No. Catastro: 68547010002840036000
MUNICIPIO: PIEDECUESTA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: PIEDECUESTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 15C PEATONAL 7A-17

ANOTACION: Nro: 12 Fecha 27/8/2013 Radicación 2013-314-6-7418
DOC: ESCRITURA 4846 DEL: 21/8/2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 16.000.000
Se cancela la anotación No. 08
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA, ESCRITURA 1482/1998
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 860034594.1
A: MORENO BLANCO RAUL EDUARDO CC# 91216388 X
A: NARVAEZ CUELLAR LUZ DEY CC# 63474940 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

|Fecha| |El registrador(a)|
|Dia| |Mes| |Año| |Firma|

| | | | |

Usuario que realizo la calificacion: Z6

LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUAFIMA DE LA FE PUBLICA